

2
Año de 1805

J 13 16/6

D. Jorge Rodriguez Boticario de la Ciudad de Huasca dice: Que se halla contratado p.^a servir la conduita en el lugar de San Juan inmediato a la Ciudad hace 45 años en virtud de tacito consentim.^{to}; pero q.^e en el 27 de Sep. del año pasado le escribió el Alcalde q.^e el Ayuntamiento, y vecino habian resuelto contratarle por cinco cahices; y q.^e si queria la conduita por el tanto lo diesen, a lo q.^e contesto, era nula la resolucion por q.^e devia hacerlo la veintena en el dia de S.^{to} Juan, y no fuera de tiempo, y por uno y vecino particulares: Que ha dado a los vecinos las medicinas necesarias durante el año, y habiendo parado a hacer el cobro, se mega a ello el Ayuntamiento, por dho. motivo, y aun que pidio la contrata tampoco se le ha entregado. Sup. Cd. el Ayuntamiento le presente la Eza q.^e se le hizo, y le hagan el pago de su conduita, dando por nula la resolucion, y p.^o no puedan despedirlo hasta fin de su termino

Larauay, y los 2 de 1804

N. 5.

En conservacion de esta
Dijo, se le avia a V. con
la formalidad acostumbrada
da el dia 1.º de Junio, y
el q. se habia hecho val.
la conduca a V. y lo acre-
ditari quien le llebi a
V. la Carta puede V. au-
tor a donde le di a V. la
gana, y no tiene V. mo-
tivo p.ª que para en este
Pueblo, pues se le prefieren
a quien tenia ra con mas
beneficio al Pueblo.

Dijo que a V. no a.
Manuel fayed
Alcalde.

El vino es oficio por expe-
ta que le di me dije con
fecha del dia de hoy vin-
de y noto de los convenientes,
siendo me. q. el Ayuntamiento
y Vecinos de este Pueblo, habian
determinado hacer la Con-
trato de Botánico por un
co cahices de trigo, y que
si yo quiesco sero pagado
sino con este mes el dia
pararan a hacerla con
uno Colejial q. la ra

EN-
TEL

D.º Torque
Ciudad de
rento, ante
me for con-
que ha
talla mi parte
es, inmediato
Capitulacion
renovacion

Esta de aqui, o a mi to tiempo
ian deo p.ª con ex. Ayuntamiento, de-
tam. to habiendolas hecho el
dia de S.º Juan de la
fecha de

veinte y siete de Septiembre del año pasado
mil ochocientos quatro, le dirigio el Alcalde
del expresado Lugar un oficio participan-
dole, que su Ayuntamiento y Vecinos habian
determinado hacer nueva Contrata de Bo-
ticanio por cinco Cahices de trigo; y que si
queria servir la Condata, por este tanto, se-
ria preferido, pero que habia de contestar
en el dia, pues de lo contrario, pararian

HK





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Exmo. Sr.
Manuel de Sola en nombre de D.ⁿ Jorge
Rodríguez, Colegial Boticario de la Ciudad de
Otuera, en virtud de su Poder que presento, ante
V.C. parecio, y por el Recurso que me fox con-
respondio y en la me fox forma Disp. fue ha-
mar de quarenta y cinco años, se halla mi Poxte
Conducido en el Lugar de las Casas, inmediato
á la expresada Ciudad mediante Capitulación
por tres años, que ha seguido sin renovación
ni haber ocurrido, novedad en tanto tiempo
en virtud de un tacito consentimiento, de-
sempeñando aquel sus obligaciones, á satis-
facción del Publico, hasta que con fecha de
veinte y siete de Septiembre del año pasado
mil ochocientos quatro, le dexiço el Alcalde
del expresado Lugar un oficio participan-
dele, que su Ayuntamiento y Vecinos habian
determinado hacer nueva Contrata de Bo-
ticario por cinco Cahices de trigo; y que si
queria servir la Conducida, por este tanto, se-
ria preferido, pero que habia de contestar
en el día, y pues de lo contrario, pasaran

JK

à hacerla con otro Colegial; à cuyo oficio con-
testó mi Parte, que la despedida y resolución del
Ayuntamiento que queda indicada debió ha-
berla hecho en el día de San Juan de
Junio dándole aviso con la debida formali-
dad, protestándole todos los perjuicios que
se le ocasionasen, por semejante deliberación
después de quarenta y cinco años, de servicios
como resulta de la Carta que presento con
la contestación al margen de dicho Alcalde.
Que en prueba de la nulidad de esta resolu-
ción tomada por dos, ó tres Individuos de
Ayuntam^{to} y no por la Junta quinceña
como era indispensable; la mayor parte de
los Vecinos de las Casas, han acudido en
el año proximo pasado, y acuden en el
actual por las Medicinas necesarias
à la Botica de mi Parte, y las ha sumini-
strado, con la misma puntualidad q^e antes
y benido el pago de un quartal de trigo
por cada Persona, y otro por cada Cavalle-
ria en el Septiembre del corriente año
se niega el Ayuntamiento à hacerle efectivo
el Cobro como es de su obligación en Cum-
plimiento de la ultima orden de V. C. so-
bre este particular; y tambien se ha excusa-
do, à presentar la unica y primitiva

Contrata, para que no se sepa en que año
del trienio de la citada Reconduccion, que ha
regido desde su otorgamiento, se ha verificado
la novedad intentada en el año pasado mil
ochocientos quatro, con el poco fundamento
que se deduce de la proposición hecha en
mi Parte, aun después de declarada por
vacante la Conduta ofreciéndole la ante-
lación si quería continuar en servirla por
los cinco Cabicos de trigo: En cuya atención.

V. C. suplico, que habiendo por pre-
sentado Vto Poder y Carta, se sirva mandar
al Alcalde y Ayuntamiento del Lugar de las
Casas, presenten desde luego la Carta, ó
Contrata hecha con mi Parte, y que in-
mediatam^{te} le hagan à este efectivo el
pago del quartal de trigo por cada Persona
y Cavalteria devengado en el Setbre ul-
timo, con apovechim^{to} de lo que haya lugar
declarando por de ningun efecto la indica-
da deliberación, y despedida, y mandando no
puedan hacerla hasta el año del ultimo trie-
nio, que por dha Capitulación constara,
qual sea, pues así procede en justicia. Dd.

D. Lox. Español
V. C.

Por Solo ausente,
Domingo Camarero



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS CINCO.

Auto de Laraz. y Oct. diez y siete de Agosto de 1785.

Auto
de Laraz.
y Oct.
diez y siete
de Agosto
de 1785.

Apuntamiento al Lugar de las Casas, in-
forme de los diez días lo que se le opusiere
sobre el contenido de este recurso; y benido
pare al Fiscal de S.M.

[Signature]

Noticia en diez y ocho lo notificare a Domingo Carrasco
Procurador en Manuel de Sola en su perso-
na a que se refiriere.

Latoral
[Signature]

Prose despacho en 20 de Agosto.

cuendo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS CINCO.

Exmo. Sr.

Manuel de Sola, en nombre de don Torque Ro-
driguez Colegial Proticario de la Ciudad de Huera-
ca en el Expediente a su instancia contra el
Ayuntamiento del Lugar de Las-Casas sobre
despedida en la mejor forma Dijo: Fue por de-
creto de V.C. a virtud del Recurso que practicó
mi Parte fue servido mandar al Ayuntam.^{to}
del Lugar de Las-Casas que informare
dentro de veintidías, y benido que por ora al
Fiscal de S.M.; Y aun que esta providencia se
notificó en el veintey cinco de Octubre, como
resulta a continuación de la Real Provision li-
brada al efecto que reproduzco, sin embargo
de haber pasado tanto tiempo no ha cumplido
aquel Ayuntamiento con informar, como se le man-
data, lo que sobre acreditar la cuenta del Re-
curso de mi Parte, conviene entender la razón
con que ha procedido aquel Pueblo: En su
ya atención

V.C. replica tenga por reproducida dicha Pro-
vision con sus diligencias y se sirva mandar que se
pare el Exped.^{te} a la vista del Fiscal de S.M. con
anexo al anterior proveído, en justicia de 20.

[Signature]
Manuel de Sola

Auto Tarag. y Novre. v. y cinco a 1805. Acu. Gen. l.

hic
Anandi
Garrido
Celada

Caso de Fiscal de S. M.

[Handwritten flourish]

El Fiscal de S. M. en vista de que Exped. dice:
Que el Sr. D. Pedro Ferrer, podrá mandar se haga saber
nuevamente al Ayuntamiento del lugar de la...
a expensas del mismo, cumplida dentro de diez dias y
con apercibimiento de lo que se haya lugar con lo man-
dado en Auto de 17 de Oct. proximo; a cuyo fin se
devuelva al recurrente D. Jorge Rodriguez la Real
Provisión de lo del mismo mes con la certificación cor-
respondiente. Tarag. 2 de Dic. de 1805.

[Handwritten flourish]

Auto Tarag. y Diciembre. dos a 1805. Acu. Gen. l.

hic
Anandi
Garrido

Como lo dice el Fiscal de S. M.

[Handwritten flourish]

Diose la Cruz con esta fecha
y este auto a pag. solo (1805)